

Oficio Nro. MAE-DNCA-2018-2738-O

Quito, D.M., 01 de agosto de 2018

Asunto: PLAN DE CIERRE: SOLICITUD DE PLAN DE CIERRE AL PROYECTO MINERO RIO HUIMBI, CON RESOLUCIONES DE CADUCIDAD â COOPROSAN, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Ingeniero

Marco Antonio Véliz Zúñiga

Gerente-representante Legal

COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RÍO SANTIAGO CAYAPAS COOPROSAN

En su Despacho

Me refiero a las comunicaciones emitidas por la Subsecretaría Zonal de Minería Norte con fecha 29 de marzo de 2018, a través de las cuales se notificó a esta Cartera de Estado sobre las resoluciones de caducidad de las áreas mineras que conforman el proyecto minero Río Huimbi, ubicadas en la provincia de Esmeraldas, conforme se detallan a continuación:

Concesionario Minero	Proyecto Minero	Concesiones Mineras	Oficio Nro.	Resoluciones Nro.	Permiso Ambiental
COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA - COOPROSAN	RIO HUIMBI	RIO HUIMBI (código 402998)	MM-SZM-N-2018-0605-OF	MM-SZM-N-2018-0128-RM (22/03/2018)	LICENCIA AMBIENTAL EMITIDA CON RESOLUCIÓN NRO. 1757 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2012.
		RIO CACHAVI (código 402997)	MM-SZM-N-2018-0603-OF	MM-SZM-N-2018-0130-RM (22/03/2018)	
		RIO CAROLINA (código 403000)	MM-SZM-N-2018-0604-OF	MM-SZM-N-2018-0125-RM (22/03/2018)	

En este sentido, considerando la caducidad de las áreas: Río Huimbi (código 402998), Río Cachavi (código 402997) y Río Carolina (código 403000), me permito señalar que en cumplimiento al Art. 130 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, que señala "(...) *Cierre de operaciones y abandono del área por caducidad o extinción de derechos mineros (...) a) Para operaciones que cuenten con un plan de manejo ambiental aprobado, deberán aplicar el plan de cierre y abandono especificado en el mismo*".

Al respecto, sin perjuicio de las acciones administrativas que el caso amerite, el ex-titular minero, en un término no superior a 20 días a partir de la fecha de notificación, de acuerdo al Art. 278 del Acuerdo Ministerial Nro. 061 que Reforma al Libro VI del TULSMA, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 316 de 04 de mayo de 2015; deberá presentar el plan de cierre.

Para la elaboración del respectivo plan de cierre y abandono, se deberá considerar como mínimo la siguiente estructura:

1. Antecedentes
2. Objetivos y alcance del plan de cierre y abandono
3. Descripción de las actividades que se desarrollaron en el área
4. Descripción del área de influencia y del estado de los aspectos físicos
5. Actividades de cierre y abandono incluidas en el plan de manejo ambiental aprobado y además las siguientes:
 - Actividades de desmontaje de la infraestructura e instalaciones.
 - Programa de saneo y limpieza de los frentes de explotación abandonados.
 - Programa de restauración, recuperación de áreas afectadas y de paisaje, que será aplicado según el uso del suelo, con base en las características particulares del área.
6. Cronograma valorado de las medidas ambientales, tiempo de ejecución, responsables y costos.



Oficio Nro. MAE-DNCA-2018-2738-O

Quito, D.M., 01 de agosto de 2018

Actividades o medidas de cierre	Medio/indicador de cumplimiento	Responsable	Fecha de inicio (dd/mm/aaa)	Cronograma de Ejecución			
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4

7. Anexos: Deberá incluirse cualquier documento que fundamenten el plan de cierre, como: mapas, fotografías, diseños técnicos, tablas, entre otros.

Adicionalmente, se deberá incluir en el plan de cierre y abandono el programa de remediación ambiental de pasivos ambientales del proyecto minero Río Huimbi, el cual fue solicitado a través de los oficios Nro. MAE-DNCA-2017-2008-O de 19 de junio de 2017, MAE-DNCA-2017-2738-O de 22 de agosto de 2017 y MAE-DNCA-2017-2801-O de 28 de agosto de 2017, con base en lo dispuesto en el numeral 8 de la resolución Nro. 1757 de 09 de noviembre de 2012, de la licencia ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente al proyecto en mención.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Angela Mireya Quishpe Ballagán
DIRECTORA NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL, ENCARGADO

Referencias:
 - MAE-MAE-2018-0685-E

Copia:
 Señor Abogado
 Pablo Antonio De La Torre Ramírez
Director Provincial del Ambiente de Esmeraldas

eb/jt